

H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018



"Orden y una Nueva Historia"

Jilotlán de los Dolores, Jalisco. Lunes 04 de enero 2016

Oficio número: 139/SINDICATURA/ADMÓN./2015-2018

Asunto: el que se indica

C. URIEL MENDOZA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted enviándole un cordial saludo y con atención a la solicitud que realiza a esta Sindicatura, en el sentido de que le sea entregada información relativa a los Decretos y Expedientes relativos a las expropiaciones que se realizaron por utilidad pública, se le hace del conocimiento que el H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, carece de facultades legales para realizar expropiaciones, toda vez que la Ley de Expropiación de Bienes muebles e inmuebles de Propiedad Privada del Estado de Jalisco, en su artículo 3 tercero establece, cito que: **"corresponde al Ejecutivo del Estado declarar la utilidad pública ya sea del oficio o por iniciativa que le dirijan los Ayuntamientos, o los particulares cuando se cumplan los objetivos y los procedimientos en esta Ley"**. Del anterior artículo se desprende que dicha facultad le pertenece al Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

M. Cristina Cárdenas

C. MARÍA CRISTINA CÁRDENAS ROLÓN
SÍNDICO MUNICIPAL.



c.c.p: Archivo